REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOCE ----------

---------- **(5,012)** ----------

Por la cual, **OSCAR NATANAEL DUARTE CAMPOS,** rinde declaración jurada sobre sus Bienes Patrimoniales. ----------

---------- Panamá, 18 de septiembre de 2024. ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente **OSCAR NATANAEL DUARTE CAMPOS,** varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos cincuenta y nueve- novecientos ocho (8-859-908), con domicilio en La Riviera, Don Bosco, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, persona quien doy fe conozco y me pidió que extendiera esta escritura para hacer constar la **DECLARACIÓN JURADA DE ESTADO PATRIMONIAL**, que se realiza bajo la gravedad de juramento de conformidad a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO: Declara el compareciente que inició labores en el cargo de Coordinador de Terminal de TOCUMEN, S.A., el día 13 de septiembre de 2024. ----------

SEGUNDO: Que sus ingresos en los último dos (2) años, se detallan así: ----------

AÑO 2022: B/.14,387.07 de salario ----------

AÑO 2023: B/.13,721.05 de salario ----------

TERCERO: CUENTAS EN BANCO, COOPERATIVAS O ENTIDADES FINANCIERAS ----------

Cuenta de ahorro No.113700950 en Banistmo, con saldo de SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.74.79) ----------

Cuenta de ahorro No.04-69-971851621 en Banco General, con saldo de TREINTA BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.30.75) ----------

Cuenta de ahorro No.04-72-233670654 en Banco General, con saldo de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON DOS CENTÉSIMOS (B/.333.02) ----------

CUARTO: CUENTAS POR PAGAR: ----------

Préstamo Hipotecario en Banistmo por DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS (B/.10,695.31). ----------

QUINTO: Declara El Compareciente que hace esta declaración jurada de Bienes Patrimoniales, de conformidad con lo que estipula el Artículo 299 de la Constitución Política y la Ley cincuenta y nueve (59) de veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la misma será entregada a la Contraloría General de la República. ----------

****

Leída como fue en presencia de los testigos instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) Y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. ----------

Esta Escritura lleva el número CINCO MIL DOCE ---------- (5,012) ----------

OSCAR NATANAEL DUARTE CAMPOS

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO

Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO

FORMULARIO DE GUIA PARA PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE SU ESTADO PATRIMONIAL

1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido: Duarte Segundo Apellido: Campos Primer Nombre: Oscar Segundo Nombre: Natanael

Nacionalidad: Panameña Cédula de Identidad No.: 7-259-908,

Dirección completa de su domicilio permanente: Don Bosco, La Riviera.

2. INGRESOS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS FISCALES

2.1. Señale sus ingresos de los dos últimos años fiscales, identificando sus fuentes de manera específica:

14,317.07 13,721.05

Año 2024	Año 2022
MAY 1773.00 DIC 1784.00	JUL 1185.00 FEB 1313.00 SEP 1105.00
ABR 1383.00 NOV 1214.00	JUN 1137.00 ENE 1145.00 AGO 1769.00
MAR 1764.00 OCT 1149.00	MAY 1317.00 DIC 1953.00 JUL 1103.00
FEB 1219.00 SEPT 1175.00	ABR 1224.00 NOV 1169.00 JUN 1128.00
ENE 1172.00 AGO 1146.00	MAR 1707.00 OCT 1126.00

3. CUENTAS EN BANCOS, COOPERATIVAS O ENTIDADES FINANCIERAS

Señale si posee cuentas en Bancos, Cooperativas o cualquier otra entidad financiera, en la República de Panamá o en el exterior.

Banco o Entidad Financiera	País	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Cantidad
BANISTMO	PMÁ	AHORRO	1137009550	74.79
BANCO GENERAL	PMÁ	AHORRO	04-69-971857621	30.75
BANCO GENERAL	PMÁ	AHORRO	04-72-2336706554	333.02

4. FUNDACIONES, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Señale si es miembro, directivo o asociado de alguna Fundación, Asociación u Organización sin fines de lucro.

Nombre	Cargo (miembro directivo o asociado)

5. ACCIONES O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

En caso de poseer acciones o cuotas de participación emitidas por sociedades anónimas, en comandita simple o por acciones, de responsabilidad limitada, cooperativas y cuentas en participación (participación que se tiene en un consorcio, Art.252 del Código de Comercio), especifique lo siguiente:

5.1 SOCIEDADES

Nombre de la Sociedad	Acciones		
	Cantidad de acciones	Clase de acciones	Valor

5.1.1. SOCIEDADES ACCIDENTALES O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

Nombre	Porcentaje de participación

6. BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TÍTULOS VALORES O INSTRUMENTOS COMERCIALES A LA ORDEN, NOMINATIVOS O AL PORTADOR, QUE SEAN DE PROPIEDAD, TOTAL O PARCIAL DEL DECLARANTE.

6.1 BIENES INMUEBLES

Descripción del Bien	Datos de Inscripción

6.2 BIENES MUEBLES

Debe incluirse todo lo que usted considere de valor

Descripción del Bien	Fecha de adquisición

6.3 TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS COMERCIALES, A LA ORDEN, NOMINATIVO O AL PORTADOR

Descripción del titulo Valor o Instrumento Comercial	Nombre del Emisor según sea el caso

7. CUENTAS POR PAGAR

Señale si posee cuentas por pagar a entidades bancarias o financieras y a personas naturales o jurídicas.

Detalle de cuenta por pagar	Instituciones Bancarias, Financiera o Persona (natural o jurídica) Acreedora	Monto
PRESTAMO	BANITSMO	10,695.31

Fundamento de Derecho: Ley 59 de 29 de diciembre de 1999, "Que Reglamenta el Artículo 299 de la Constitución Política y Dicta otras Disposiciones contra la corrupción Administrativa". (Actualmente Artículo 304 de la Constitución)

* Donde labora: TOCUMEN S.A.
* Salario: B/. 1300.00
* Fecha Ingreso: 13 de Septiembre 2024
* Cargo: Coordinador de terminal

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

No. 3126

Entre los suscritos a saber, el Señor **JOSEPH FIDANQUE TERCERO** varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número ocho – doscientos cincuenta y nueve - setecientos ochenta y nueve (8-259-789), actuando en su calidad de Gerente General de la sociedad anónima denominada **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.,** según Decreto Ejecutivo **No. 251 de 10 de julio de 2014,** debidamente facultado para este acto según consta en la Escritura Pública número dos mil dieciocho (2018) de once (11) de abril de dos mil tres (2003) expedida en la Notaria Quinta del Circuito Notarial de Panamá, por la cual se protocoliza documento donde se autoriza la Expedición del Pacto Social de la Sociedad Anónima Denominada Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., debidamente inscrita a la ficha cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa (432290), Documento REDI número cuatro cinco seis uno cero cuatro (456104) de la Sección Mercantil del Registro Público que en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra, **OSCAR NATANAEL DUARTE CAMPOS** , varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal **No. 8-859-908,** con Domicilio en el Distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, residencial Don Bosco La Riviera, casa B-76 que en adelante se denominará EL (LA) TRABAJADOR (A), quienes convienen en la celebración del presente Contrato de Trabajo atendiendo las siguientes cláusulas:

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 07 JUL 2016 ZENAIDA LOPEZ URRIOLA Supervisora de Fiscalización

PRIMERA: EL TRABAJADOR declara:

a) Que las siguientes personas viven con el: **Oscar Melchor Duarte (Padre), Zuleika Itzel Campos (madre), Zuriel Duarte (hermana)**

b) Que las siguientes personas dependen de el:

SEGUNDA: **EL (LA) TRABAJADOR (A)** ocupará el cargo de Oficial de operaciones aeroportuarias, bajo la Posición **No. 1480,** desempeñando las funciones inherentes al cargo de **Agente de servicio al pasajero,** cuya descripción de funciones se encuentran en el manual de cargos y funciones elaborado por EL EMPLEADOR.

Además se obliga a cumplir las tareas o funciones que de tiempo en tiempo pueda señalar la Gerencia o la Administración de la Empresa, siempre que se compaginen a su cargo, siendo por tanto análogas, complementarias y accesorias de la posición para la cual ha sido contratado.

Las funciones anteriormente descritas, no deben considerarse como descripción o funciones específicas, entendiéndose que EL (LA) TRABAJADOR (A) realizará, además cualquier función propia o inherente al cargo, siempre que tales órdenes sean impartidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 197-A del Código de trabajo.

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

TERCERA: La duración de este contrato es por **tiempo indefinido**. Las partes acuerdan que el inicio de labores será a partir del día **dieciocho (18) de abril de 2016.** Debido a que las habilidades especiales para la prestación del servicio son un elemento vinculante para la contratación se fija un periodo de prueba por (3) meses contados desde el inicio de la relación laboral, durante el cual, cualesquiera de las partes podrá dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad alguna de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Código de Trabajo.

CUARTA: El salario asignado a EL (LA) TRABAJADOR (A) es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 850.00)** Mensuales, pagaderos en dos partidas quincenales de igual

IP

denominación, en las oficinas de EL EMPLEADOR o a través de transferencias electrónicas, amparadas en la partida presupuestaria **No.2.02.0.2.001.02.01.001 (Sueldo Fijo).**

QUINTA: La jornada ordinaria máxima semanal, podrá ser hasta de **CUARENTA Y CINCO (45)** horas, con turnos rotativos según la asignación que le haga EL EMPLEADOR, con un (1) día libre a la semana en los siguientes horarios:

Turno A: De 7:00 a.m. a 3:00 p.m. (Con media hora de descanso)
Turno B: De 3:00 p.m. a 11:00 p.m. (Con una hora de descanso)
Turno C: De 11:00 p.m. a 7:00 a.m. (Con una hora de descanso)

EL EMPLEADOR se reserva el derecho de modificar la duración y división de la jornada de trabajo, dada la naturaleza de servicios públicos que presta; los horarios se cumplirán de acuerdo con la programación que para tal efecto elaborará y notificará la empresa con la debida anticipación.
EL (LA) TRABAJADOR (A) se compromete a trabajar los días domingos, los de Fiesta y Duelo Nacional y los de descanso, cuando así lo exija las necesidades del servicio, previa autorización dada por escrito por EL EMPLEADOR, en cuyo caso cumplirá con las prescripciones de la ley, con fundamento en lo dispuesto en los articulo 35 y 42 del Código de Trabajo.

SEXTA: EL (LA) TRABAJADOR (A) prestará sus servicios en las oficinas de EL EMPLEADOR, ubicadas en Vía Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá y/o cualquier otro Aeropuerto, oficina o sucursal de EL EMPLEADOR. No obstante, cuando sus funciones así lo requieran, EL (LA) TRABAJADOR (A) deberá trasladarse a cualquier otro punto, dentro o fuera de la República, donde EL EMPLEADOR lo disponga.
Las Partes acuerdan, a solicitud de EL (LA) TRABAJADOR (A), que una vez empiece formalmente operaciones aéreas y aeroportuarias el Aeropuerto Internacional de Tocumen, EL (LA) TRABAJADOR (A) prestará sus servicios en dicho aeropuerto, toda vez que señala EL (LA) TRABAJADOR(A) que le conviene trabajar en la provincia de Panamá, por ser su lugar de residencia. Dicho traslado se dará en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 13 de la Convención Colectiva de Trabajo AITSA – UTAP 2013-2017, "Movilidad Geográfica", Literal A, párrafo final, el cual establece exclusiones a viáticos por traslados que se realicen cuando: "... sea solicitado por el trabajador o como consecuencia de un concurso en que él haya participado o se le haya ofrecido a conveniencia del trabajador".

SÉPTIMA: Queda entendido entre las partes que toda la información y documentación manejada por EL (LA) TRABAJADOR (A) será de carácter estrictamente confidencial y por lo tanto, queda expresamente prohibida la divulgación verbal o escrita, presente o futura de cualesquiera información relacionada con las operaciones de EL EMPLEADOR y con las diligencias realizadas por el trabajador a favor de éste. De igual forma, EL (LA) TRABAJADOR (A) reconoce y acepta que todo el producto generado en virtud de los servicios prestados, será considerado un derecho y propiedad intelectual de EL EMPLEADOR.

OCTAVA: EL (LA) TRABAJADOR (A) por este medio se obliga a cumplir las normas y procedimientos establecidos y/o aceptados por EL EMPLEADOR en el Reglamento Interno de Trabajo, así como se compromete a realizar las labores que se le encomiendan en la forma mas eficiente y responsable posible, cumpliendo con todas las reglamentaciones, tales como: asistencia, puntualidad, disciplina, horario de trabajo y demás contempladas en el Código de Trabajo, así como aquellas que se establezcan en la oficina y se compromete a cooperar en todas las labores que realiza en empleador.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
07 JUL 2016
ZENAIDA LOPEZ URRIOLA
Encargada de Fiscalización

IP

NOVENA: Conforme a los establecido en el Código de Trabajo, particularmente en lo dispuesto en el Artículo 213, literal A, numeral 5 que se refiere a la Falta de Probidad u Honradez o la comisión de algún delito en contra de la propiedad, en perjuicio directo de EL EMPLEADOR, éste podrá asumir las medidas disciplinarias correspondientes, incluyendo el despido, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que sobrevenga en estos casos. Queda entendido que todos aquellos objetos que proporcione EL EMPLEADOR para el desempeño del trabajo, son única y exclusivamente propiedad de EL EMPLEADOR, por tanto EL (LA) TRABAJADOR (A) deberá asumir el cuidado de un "buen padre de familia" respecto de los mismos y en caso de perdida, hurto o daños de los bienes de EL EMPLEADOR por causas imputables a EL (LA) TRABAJADOR (A), este deberá resarcir el costo de los mismos a EL EMPLEADOR, hasta el importe máximo legal, establecido en el artículo 161 del Código de Trabajo.

DÉCIMA: Debido a que el recinto Aeroportuario es considerado "Área de Seguridad Nacional" EL TRABAJADOR se obliga al fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo #2 del Texto Único de la Ley Nº 23 de 29 de enero de 2003, que obliga a la observancia de las normas y procedimientos de la Aviación Civil Internacional aprobados por la República de Panamá, el incumplimiento e inobservancia de estas disposiciones, será considerado como desobediencia de ordenes en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 213, Acápite A, Numeral 10 del Código de Trabajo.

UNDÉCIMA: EL (LA) TRABAJADOR (A) por este medio se obliga a someterse a pruebas que determinen el consumo de drogas causantes de dependencia química prohibidas por la Ley, o cualesquiera otras pruebas médicas y de seguridad que fueren necesarias en virtud de la naturaleza del trabajo que realiza EL (LA) TRABAJADOR (A) o los servicios que brinda EL EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: Por ser el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. una empresa que para todos los efectos legales se rige por las normas presupuestarias y de fiscalización de la Contraloría General de la República, acuerdan LAS PARTES que el presente contrato de trabajo comenzará a regir una vez EL TRABAJADOR se incorpore a laborar para EL EMPLEADOR; previo cumplimiento de los trámites administrativos pertinentes que se llevan a cabo en el Ministerio de Economía y Finanzas y cuente con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día dieciocho (18) de abril de 2016, en tres ejemplares de igual valor.

EL EMPLEADOR

JOSEPH FIDANQUE TERCERO
Cédula: No. 8-259-789

EL (LA) TRABAJADOR (A)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
15 SEP 2017

OSCAR NATANAEL DUARTE
Cédula: No. 8-859-908

REGISTRADO

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
07 JUL 2016
ZENAIDA LOPEZ URRIOLA
Supervisora de Fiscalización

TOCUMEN, S.A.
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
COMPROMETIDO
Ana Ramos
PARTIDA: 2.02.0.2001.02.01.001
FIRMA: Ana Ramos
FECHA: 01/07/2016

REFRENDADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
07 JUL 2016
ZENAIDA LOPEZ
SUPERVISORA DE FISCALIZACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

IP

1464/1653

ADENDA No. 2

AL CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO No. 3126

Entre los suscritos, a saber: el Señor **RAFFOUL ANTONIO ARAB PINZÓN,** varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número nueve – ciento veintinueve – ochocientos noventa y dos (9-129-892), actuando en su calidad de Gerente General de la sociedad anónima denominada **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.,** según Decreto Ejecutivo **No. 63 de 02 de julio de 2019** y Acta de Toma de Posesión con fecha **05 de julio de 2019,** debidamente facultado para este acto según consta en la Escritura Pública número siete mil trecientos cuarenta y seis (7346) de ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019), modificado por la Escritura Pública No.7535 de 11 de julio de 2019, ambas inscritas en la Notaria Primera del Circuito Notarial de Panamá, por la cual se protocoliza documento donde se otorga Poder General, amplio y suficiente en su condición de Gerente General de la Sociedad Anónima Denominada Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., debidamente inscrita a la ficha cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa (432290), Documento REDI número cuatro cinco seis uno cero cuatro (456104) de la Sección Mercantil del Registro Público que en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR,** por una parte y por la otra **OSCAR NATANAEL DUARTE CAMPOS,** varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No. 8-859-908,** quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR,** convienen en suscribir la presente Adenda, al Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido **No. 3126,** a fin de modificar la cláusula segunda y cuarta de su Contrato de Trabajo que, en lo sucesivo, se denominará **EL CONTRATO,** el cual se reestructurará, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que el **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.** y EL TRABAJADOR (A) **OSCAR NATANAEL DUARTE CAMPOS,** suscribieron el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indefinido No. 3126, en calidad de Agente de Servicio al Pasajero, el día dieciocho (18) de abril de 2016.

Que la cláusula segunda del Contrato Individual de Trabajo No. 3126 hace referencia al cargo de Oficial de Operaciones Aeroportuarias, en la Posición No. 1480 de estructura MEF, ambas partes, de común acuerdo, convienen que se mantiene bajo la misma posición en estructura MEF, realizando las funciones Inherentes al cargo de Coordinador de Terminal.

Que, como parte de la reestructuración, por tal razón y hechos expuestos, se hace necesario e imperativo, bajo las normas del Código de Trabajo, que Las Partes, de común acuerdo, suscriban la presente Adenda N° 2, al Contrato Individual de Trabajo, la cual estará sujeta a los siguientes términos y condiciones.

RESUELVE

PRIMERA: Ambas partes convienen, a través de la presente adenda, modificar la **cláusula segunda del Contrato de Trabajo No. 3126,** que hace referencia a la POSICION y CARGO, de forma que se lea, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA"

EL (LA) TRABAJADOR (A) acepta mantenerse en la posición No. 1480, con el cargo de Oficial de Operaciones Aeroportuarias en estructura MEF, desempeñando las funciones de **COORDINADOR DE TERMINAL,** mismas que, para mayor claridad, se desglosan, de la siguiente manera:
Coordinar las actividades, acciones, funciones y movimientos en sitio de la terminal asignada, durante las 24 horas de operaciones del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con los diferentes departamentos de la empresa, todas las entidades gubernamentales, asumir la responsabilidad de la toma de decisión que permita asegurar la función, operación y mantenimiento de todo el complejo Aeroportuario dentro de las terminales y áreas públicas asignadas que administra AITSA.

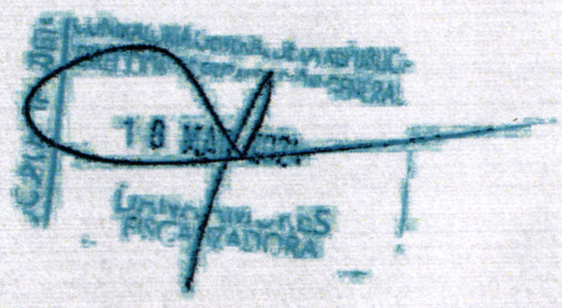

MYV/RR

Además, se obliga a cumplir las tareas o funciones que, de tiempo en tiempo, pueda señalar la Gerencia o la Administración de la Empresa, siempre que se compaginen con su cargo, siendo, por tanto, análogas, complementarias y accesorias de la posición, para la cual ha sido contratado.

Las funciones anteriormente descritas no deben considerarse como descripción o funciones específicas, entendiéndose que EL EMPLEADOR realizará, además, cualquier función propia o inherente al cargo, siempre que tales órdenes sean impartidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 197-A del Código de Trabajo.

SEGUNDA: Ambas partes convienen, a través de la presente adenda, modificar **La cláusula cuarta del Contrato de Trabajo No. 3126**, la cual quedará convenida, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA"

EL (LA) TRABAJADOR (A) acepta que, a partir de la fecha, 1de febrero de 2024, el nuevo salario o sueldo fijo será de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,250.00)** mensuales, pagaderos en dos partidas quincenales de igual denominación, en las oficinas de EL EMPLEADOR o a través de transferencias electrónicas, amparadas en la partida presupuestaria: **202.0.2.001.02.01.001 (Personal sueldo fijo).**

TERCERA: Las partes acuerdan que el resto de las cláusulas no modificadas de **EL CONTRATO**, permanecerán iguales.

En fe de lo cual, se suscribe la presente adenda No. 2, al Contrato de Trabajo **No. 3126.** Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, **el día ocho (08) del mes de febrero de 2024,** en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto jurídico.

EL EMPLEADOR

RAFFOUL A. ARAB P.
Cédula: No. 9-129-892

EL TRABAJADOR (A)

OSCAR N. DUARTE C.
Cédula No. 8-859-908

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
- 1 ABR 2024
AYMEE S. PÉREZ E.
JEFA DE FISCALIZACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 2 ABR 2024
FISCALIZADORA

Xyv/RR

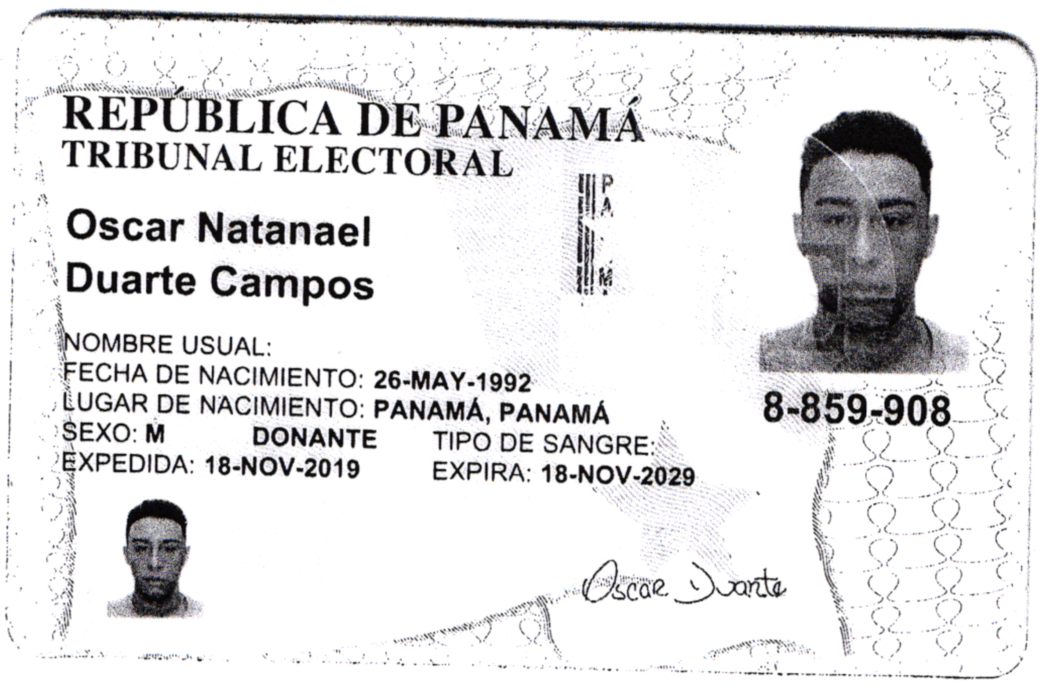
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Oscar Natanael
Duarte Campos

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-MAY-1992
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-NOV-2019 EXPIRA: 18-NOV-2029

8-859-908

Oscar Duarte